



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-06401801- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 848/19 (RESOL-2019-848-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/3 del IF2019-58138767-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1435/19.-**



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. Y. M. T. E. y S. S.

EX-2019-06401801- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de Junio de 2019**, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMÁTICO ARGENTINO (SUTNA)** los señores Alejandro CRESPO (DNI N° 24.933.531), en su carácter de Secretario General y José MENIÑO (DNI N° 30.100.253) en su carácter de Secretario Ejecutivo Seccional San Fernando y por la otra parte, en representación de la empresa **FATE S.A.I.C.I.** los señores Alejandro DELUCA (DNI N° 11.957.666) en su carácter de Director de Recursos Humanos, el Ingeniero José Maria SACO (DNI N° 11.122.037) en su carácter de Gerente de Relaciones Industriales, el Sr. Federico MERENER, en su carácter de gerente de administración y estudios económicos, y los doctores Santiago Rubén FERRI, T° 92, F° 347 y Mauricio MALLACH T° 67 F° 365, en sus calidades de apoderados.-

**Declarado el acto abierto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.

**En primer lugar, la parte empresaria manifiesta que** dado que persisten las condiciones adversas ampliamente descriptas en este expediente, reitera la solicitud de extender las condiciones económicas pactadas en los términos del acuerdo celebrado el 28 de marzo de 2019, que fuera homologado bajo la RESOL-2019-498-APN-SECT#MPYT, lo cual debiera ser resuelto de forma previa a su vencimiento, el 30 de junio del corriente año. Asimismo, expone que resulta indispensable la continuidad de dicho beneficio por el tiempo que demande finalizar el diseño, aprobación y prueba de los acuerdos que, junto con la representación sindical, definan un esquema de



colaboración que permita alcanzar incrementos productivos mensurables (en volúmenes y tiempos), y estímulos económicos a la producción y a la mejora de otras variables operativas.

En relación con esto, y en función de los compromisos asumidos conforme fuera expresado en el acta de la última audiencia del 14 de junio de 2019, se han llevado a cabo reuniones en ámbito privado en la que se han desarrollado análisis exhaustivos de todos los aspectos necesarios para lograr los mecanismos conducentes al logro de los objetivos planteados.

**A continuación, la parte sindical manifiesta que** ratifica todo lo expuesto en actas anteriores, su rechazo al proceso preventivo de crisis en todos sus contenidos ratificando la defensa incondicional de las condiciones de trabajo de sus representados. Ante el planteo de la empresa respecto a una prórroga solo de los términos económicos del acuerdo celebrado el 28 de marzo de 2019, dado que no resulta perjudicial a los trabajadores esta entidad sindical no objeta y ratifica su voluntad de diálogo.

**Acto seguido,** Atento a persistir las causales que llevaran a celebrar el acuerdo productivo suscripto el día 28 de marzo de 2019, que fuera homologado por la RESOL-2019-498-APN-SECT#MPYT y atento al reclamo de la empresa de continuar con una prórroga de las condiciones económicas allí pactadas y dado que el SUTNA manifiesta que estos términos no son perjudiciales para los trabajadores, **se acuerda lo siguiente:** De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a 105 de la Ley N° 24.013 y el art. 4 del Decreto N° 633/18, las partes acuerdan, conforme a los términos económicos oportunamente pactados, que por el plazo comprendido entre el 1° de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 la empresa abonará al personal en sustitución de toda remuneración devengada durante ese periodo, una suma no remunerativa equivalente al valor neto que debería haber percibido en caso de no verificarse la Situación de Crisis descrita en estas actuaciones.

Sin perjuicio de ello, la empresa efectuará sobre tales pagos las retenciones correspondientes a los aportes del personal con destino a los subsistemas de la seguridad social e ingresándolos conjuntamente con la contribución patronal con destino



*Ministerio de Producción y Trabajo*

al régimen nacional de obra social exclusivamente. Asimismo, la empresa continuará abonando la alícuota correspondiente con destino al régimen de riesgo del Trabajo y el seguro colectivo de vida obligatorio. Quedará eximida de la obligación de pago de las restantes contribuciones patronales.

Por otra parte, durante el plazo convenido, la empleadora continuará efectuando la retención de cuota sindical, como así también cualquier otra retención que viniera efectuando sobre las remuneraciones del personal.

**Las partes en conjunto manifiestan que** continuaran manteniendo el dialogo previéndose celebrar reuniones en el ámbito privado siendo la primera el día miércoles 03 de julio con el fin de celebrar un acuerdo detallado.

**Por último, el SUTNA manifiesta que** cualquier propuesta de acuerdo será puesto en consideración por Asamblea de los trabajadores para ser aprobado.

**Atento lo solicitado por las partes, el funcionario actuante** señala que, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia.. Asimismo a los fines de continuar con el monitoreo de las reuniones realizadas en el ámbito privado se fija nueva audiencia para el **día miércoles 7 de agosto a las 11:00 horas**, quedando los comparecientes notificados fehacientemente de la misma.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 14.30 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

**SUTNA**

**FATE**

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 848-19 acu 1435-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.